

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Director: Lic. Oscar Javier Pereyda Díaz

Sección Décima Novena

Tomo CLXXV

Tepic, Nayarit; 18 de Diciembre de 2004

Número: 118

Tiraje: 100

## SUMARIO

**DETERMINACION DE LOS MONTOS A LOS CUALES DEBERAN SUJETARSE LOS AYUNTAMIENTOS EN SUS EXCEPCIONES A LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACION PUBLICA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2005**

**C.P. ANTONIO ECHEVARRÍA DOMÍNGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso Local, se ha servido dirigirme para su promulgación, el siguiente:

**DECRETO NUMERO** 8614

*El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit  
representado por su XXVII Legislatura*

**DECRETA:**

Determinar los montos a los cuales deberán sujetarse los Ayuntamientos en sus excepciones a los procedimientos de licitación pública durante el ejercicio fiscal del año 2005.

**ARTICULO UNICO.-** Las adquisiciones de bienes o prestación de servicios que requieren las diferentes dependencias y entidades de los municipios del estado se sujetaran a los siguientes parámetros:

I.- En los municipios cuyo Presupuesto de Egresos sea de hasta setenta y cinco millones de pesos anuales:

Aquellas cuyo costo sea de hasta \$5,000.00 se podrán realizarse a través de los fondos fijos; aquellas que sean mayores de \$5,000.00 y hasta \$50,000.00 se efectuaran bajo la modalidad de adjudicación directa. Las adquisiciones de bienes y servicios superiores a \$50,000,01 y hasta \$200,000.00 se efectuaran bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres oferentes y de \$200,000.01 en adelante deberán realizarse mediante licitación pública.

II.- En los municipios cuyo Presupuesto de Egresos sea de entre setenta y cinco millones un peso y ciento cincuenta millones de pesos anuales:

Aquellas cuyo costo sea de hasta \$5,000.00 se podrán realizar a través de los fondos fijos; aquellas que sean mayores de \$5,000.01 y hasta

\$75,000.00 se efectuaran bajo la modalidad de adjudicación directa. Las adquisiciones de bienes y servicios superiores a \$75,000.00 y hasta \$300,000.00 se efectuaran bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres oferentes y de \$300,000.01 en adelante deberán realizarse mediante licitación pública.

III.- En los municipios cuyo Presupuesto de Egresos sea superior a ciento cincuenta millones de pesos anuales:

Aquellas cuyo costo sea de hasta \$5,000.00 podrán realizarse a través de los fondos fijos; aquellas que sean mayores de \$5,000.01 y hasta \$150,000.00 se efectuaran bajo la modalidad de adjudicación directa. Las adquisiciones de bienes y servicios superiores a \$150,000.01 y hasta \$400,000.00 se efectuaran bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres oferentes y de \$400,000.01 en adelante deberán realizarse mediante licitación pública.

En dichos procedimientos el Comité de Adquisiciones de cada municipio tendrá la participación que al efecto se establece en la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado. El pago de las Adquisiciones deberá de hacerse de conformidad con lo dispuesto por la Ley Monetaria.

### **Transitorios**

**Artículo Único.-** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y surtirá sus efectos a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2005.

**Dado** en la Sala de Sesiones "Lic. Benito Juárez" de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su capital, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

Dip. Presidente, **Manuel Narváez Robles.-** Rúbrica.- Dip. Secretario, **Enrique Mejía Pérez.-** Rúbrica.- Dip. Secretario, **Juan Manuel Mier Pecina.-** Rúbrica.

Y en cumplimiento a lo dispuesto de la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic su capital, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.- **C.P. ANTONIO ECHEVARRÍA DOMÍNGUEZ.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Lic. Adán Meza Barajas.-** Rúbrica.